

# CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

**AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACION PRIMARIA, LUGARES DE ACOPIO, DEPOSITOS Y CENTROS DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN ESTADO NATURAL O CON TRANSFORMACION PRIMARIA**

**Nº 021-PUN/AUT-CTP-2024-018**

ATFFS: PUNO

SEDE: PUNO

FECHA DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO: 22.07.2024

FECHA DE VENCIMIENTO: Indeterminado\*

RAZÓN SOCIAL : CORPORACION MADERERA TABLA CENTRO EIRL

RUC/RUS Nº : 20602608442

DIRECCIÓN : Av. El Sol Nº 1422

TELÉFONO Nº : 954728233

DISTRITO : PUNO

PROVINCIA : PUNO

DEPARTAMENTO : PUNO

PUNTO REFERENCIAL : UTM, WGS 84, ZONA 19L (Sur): E 390772; N 8247702

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: -----

FECHA DE EXPEDICIÓN: ----- CONSEJO DISTRITAL: -----

TIPO : CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA PARA PRODUCTOS FORESTALES.

LÍNEA (S) DE PRODUCCIÓN: Tablones, Listones, Cuartones.

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRES Y APELLIDOS: GERMAN ALEJANDRO LLANOS PONCE

DNI Nº : 46254230

DIRECCIÓN : Parque Ind. Salcedo Mz. J – Lote 14

TELÉFONO Nº : -

DISTRITO : PUNO

PROVINCIA : PUNO

DEPARTAMENTO : PUNO

## SELLO Y FIRMA DEL PROPIETARIO

*De conformidad con la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI -Reglamento para la gestión forestal de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. \* El artículo 41° del TUO de la Ley 27444, señala "Los Títulos Habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante", en ese entender y considerando que dentro de la legislación forestal y de fauna silvestre no existe un periodo de vigencia para la autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria; corresponde que el mismo sea indeterminado.*

Son obligaciones de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especímenes, productos y subproductos forestales, las siguientes: **a.** Ingresar y procesar productos que sustenten su origen legal, según corresponda. **b.** Mantener los documentos que sustenten los datos consignados en el Libro de Operaciones o Registro de Ingresos y Salidas, por un periodo de cuatro años. **c.** Brindar a la autoridad competente la información y documentación que le sea solicitada. **d.** Facilitar el desarrollo de las acciones de control e inspección. **e.** Cumplir con lo señalado respecto a la acreditación del origen legal.